

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo que los aguardientes obtenidos por destilación directa de vinos puros y sanos conocidos con el nombre de holandas, cuya riqueza alcohólica no excede de 65 grados centesimales, satisfarán, a partir del 1.º de Octubre próximo, la cuota de 54 pesetas por hectolitro de líquido.—Páginas 1458 y 1459.

Otro admitiendo a D. Federico Carlos Bas y Vassallo la dimisión que ha presentado del cargo de Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Página 1459.

Otro nombrando Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos a D. Mariano Marfil García, Director general de Aduanas.—Página 1459.

Otro declarando jubilado a D. Enrique Vico Portillo, ex Director general de Aduanas.—Página 1459.

Otros nombrando Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Luis Macho Millet y a D. Juan José Bonifaz Rico.—Página 1459.

Oros ídem ídem ídem de tercera clase del ídem ídem a D. Luis Díez Pérez, don Ramón Blanco Espada y D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol.—Página 1459.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1459 a 1462.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Mo-

neda y Timbre para adquirir por gestión directa los materiales que se indican con destino al servicio de dicha Fábrica.—Páginas 1462 y 1463

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1463 y 1464.

Otras ídem ídem para asuntos propios a los funcionarios de Telégrafos que se indican.—Páginas 1464 y 1465.

Otra ídem la excedencia a D. Valentín Vilache Villalba, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1465.

Otra ídem ídem a D. Leoncio Wandelmer Santisteban, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1465.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Luis Madero y Sánchez Covisa, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Tarancón (Cuenca).—Páginas 1465 y 1466.

Otra nombrando a D. Luis de Hoyos Saiz Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Página 1466.

Otra ídem a doña María de los Dolores Cebrián y Fernández de Villegas Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.—Página 1466.

Otra admitiendo a doña Asunción Rincón Lazcano la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario general de la Delegación regia de la Escuela Normal Central de Maestras.—Página 1466.

Otra dictando normas relativas a los alumnos que concurren al Grupo escolar "Pedro Vila y Codina", de Barcelona.—Páginas 1466 y 1467.

Otra nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a doña Carmen Galdós Letamendi.—Página 1467.

Otra concediendo la excedencia a doña María del Pilar Carrasco y Cobos, Profesora numeraria de Física, Química e Historia natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.—Página 1467.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.—Página 1467.

Otra nombrando Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza a doña Elpidia Rodríguez González.—Páginas 1467 y 1468

Otra resolviendo instancia suscrita por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) solicitando se deje sin efecto la Real orden de 11 de Marzo último.—Página 1468.

Otra disponiendo se anuncien a oposición libre las plazas de Profesora de Música y de Francés con destino a la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte "Jardines de la Infancia" Página 1468.

Ministerio de Fomento.

Real orden denegando instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas D. Pejerto Martínez Milán.—Página 1468.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando extinguida en el Ramo de Incendios a la entidad "Continental Unión", Incendios, Barcelona.—Páginas 1468 y 1469.

Otras disponiendo se inscriban a las Sociedades que se indican en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 1469.

Otra ídem se incluyan en la lista oficial de valores los que se indican.—Página 1470.

Otras accediendo a la individualización de las casas baratas que se indican y confirmando las viviendas de las mismas a favor de los señores que se mencionan.—Página 1470.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se reconozca al Profesor Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales D. Pedro de Arquiaga y Diaz el derecho a reingresar en el servicio activo.—Páginas 1470 y 1471.

Administración Central.

PRESIDENCIA.—Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Agosto último.—*Relaciones nominativas de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 9 de dicho mes para proveer las plazas que se indican e instancias desestimadas por los motivos que se expresan.—Página 1471.*

Dirección general de Marruecos y Colonias.—*Designando a los señores que se mencionan para ocupar las plazas de Practicantes de Medicina y Cirugía afectas al Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1472.*

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—*Nombrando Archivero de Protocolos del distrito de Antequera a don Martín Oliva Atienza, Notario de dicho punto.—Página 1472.*

Anunciando hallarse vacantes las Notarías de los puntos que se citan.—Página 1472.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—*Avisos a los navegantes.—Grupo 35.—Página 1472.*

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—*Anunciando hallarse vacantes las plazas de Veterinarios titulares Inspectores municipales Ve-*

terinarios de los puntos que se relacionan.—Página 1478.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—*Circular a los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de las provincias que se citan.—Página 1478.*

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—*Concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1479.*

Circuito Nacional de Firmes especiales.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1479.*

ANEXO ÚNICO.— **BOLSA.**— **SUBASTAS.**— **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**— **ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**— **EDICTOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—*Final del pliego 11 y pliego 12.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en una notada en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA**EXPOSICION**

SENOR: En la conferencia vitivinícola recientemente celebrada se consagró gran atención al régimen de alcoholes, pues aun siendo la aspiración general la de que el vino se consuma como vino y no se queme para transformarlo en alcohol, la realidad dice que en los años de crisis, bien derivada de la superproducción nacional o bien de la falta de exportación al extranjero, el vino no tiene, fatalmente, otra salida que la de ser convertido en alcohol.

En los debates que hubo en el seno de la Conferencia se manifestó una corriente muy generalizada, favorable a la regulación del margen diferencial del impuesto de alcoholes como medio protector de la vid; se hicieron observaciones muy estimables acerca del Reglamento de alcoholes vigente, sobre todo en lo que afecta al sistema de devoluciones, y se expresó el deseo de diferenciar las llamadas "holandas" de los alcoholes de superior graduación.

Sería temerario en el Ministro que suscribe lanzarse a una modificación de impuestos sin basar ésta en condiciones verdaderamente matemáticas

de estricta justicia, y para ello se toma la precaución de designar una Comisión de personas competentes, entre ellas los elementos interesados, para que contabilicen productos, gastos de fabricación y beneficios industriales de los diferentes alcoholes. En la modificación del Reglamento se previene también la apertura de una información, aspirando así a que lo que es un problema nacional de coordinación de intereses, todos por igual legítimos y respetables, tenga una solución también nacional y armónica.

Y en cuanto al impuesto sobre "holandas", se toman precauciones en el sentido de que no haya intereses lesionados, y si resulten favorecidos los de la viticultura. En estas consideraciones, Señor, se ha fundado el Ministro que suscribe para someter a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

SENOR:

A L. R. P. de V. M.,
 JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 2.050.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los aguardientes obtenidos por destilación directa de vinos puros y sanos, y conocidos con el nombre de "holandas", cuya riqueza alcohólica no exceda de 65 grados centesimales, satisfarán, a partir del 1.º de Octubre próximo, la cuota de 54 pesetas por hectolitro de líquido, quedando su elaboración a las condiciones y formalidades que el Ministro de Hacienda determine.

Cuando el envejecimiento de estos aguardientes tenga lugar en la fábrica en que se produzcan quedará ésta sujeta al pago de la patente establecida para los aguardientes compuestos y licores.

Artículo 2.º Con el fin de determinar el fundamento y límites de la protección que en relación con la cuantía del impuesto proceda dispensar a los alcoholes procedentes de la vid, una Comisión, presidida por el Jefe de la Sección de Azúcares y Alcoholes de la Dirección general de Aduanas, y de la que formarán parte como Vocales un Ingeniero Agrónomo y otro Industrial, designados, respectivamente, por las Direcciones generales de Agricultura e Industria; un representante de la Confederación nacional de Viticultores y otro de la Unión Alcohólica Española, designados por estas mismas entidades, procederá dentro del plazo de dos meses, a partir de la promulgación del presente Decreto, a contabilizar con la mayor precisión posible el valor en fábrica de las primeras materias, vino, residuos de la vinificación y melazas, el importe de los gastos de fabricación necesarios para obtener un hectolitro de cada clase de alcohol y el beneficio industrial que deba asignarse al fabricante, determinando sobre bases ciertas el valor industrial de los citados productos al ser lanzados al consumo, independientemente de la cuota con que los grava el impuesto.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda, previa la correspondiente información pública y los asesoramientos que juzgue convenientes, procederá a redactar un nuevo Reglamento del impuesto sobre el alcohol, que recoja y satisfaga en cuanto sea posible las aspiraciones formuladas en la Conferencia.

cia Vitivinícola recientemente celebrada.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REALES DECRETOS

Núm. 2.051.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos Me ha presentado D. Federico Carlos Bas y Vassallo, Gobernador del Banco de España, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.052.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos a D. Mariano Marfil García, Director general de Aduanas.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.053.

A propuesta del Ministro de Hacienda y en armonía con lo que preceptúan los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Enrique Vico Portillo, ex Director general de Aduanas.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.054.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras A-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 14 del próximo pasado mes de Agosto, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Dirección general de Rentas públicas, a D. Luis Macho Millet, que lo es de tercera clase del mismo Cuerpo en el expresado Centro directivo.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.055.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras A-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 28 del mes de Agosto último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, a don Juan José Bonifaz Rico, que lo es de tercera clase del mismo Cuerpo en el expresado Centro directivo, actualmente excedente, en las condiciones a que hace referencia Mi Real decreto de 9 de Abril de 1927.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.056.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras B-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 14 del próximo pasado mes de Agosto, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Vizcaya, a D. Luis Díez Pérez, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.057.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras B-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 15 del mes de Agosto último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña, a D. Ramón Blanco Espada, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la expresada dependencia provincial.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.058.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras B-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 28 del próximo pasado mes de Agosto, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Lérida, a D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 232.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igual

mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según pre-

vienen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1930.

BERENGUER

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Numero de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Ignacio Sancho Rosa	Caja de Recluta de Getafe	23 Julio 1929	3.257	Madrid	2.500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Enero de 1926 <i>Diario Oficial</i> , núm. 87.
Idem	Antonio de la Peña Gracia	Idem de Alcalá	19 Julio 1928	3.090	idem	250,00	Idem id. id.
Soldado	Enrique Torrente Yelma	Segunda Comandancia de Sanidad Militar	28 Junio 1929	4.617	Barcelona	750,00	Idem id. id.
Recluta	Odón Marqués Navarro	Caja de Recluta de Teruel	31 Julio 1926	448	Teruel	250,00	Idem id. id.
Idem	Manuel Millán Barrenechea	Idem de Bilbao	14 Junio 1928	372	Bilbao	500,00	Idem id. id.
Idem	Julían Obregón Cobo	Idem de Torrelavega	28 Septiembre 1929	1.121	Santander	32,00	Idem id. id.
Idem	Francisco Matagón Martínez	Idem id.	2 Mayo 1930	335	idem	250,00	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	Rafael Méndez Villamil Laruelo	Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3.	14 Febrero 1930	207	Oviedo	1.750,00	Idem id. id.
Idem	Darío González Fernández	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, núm. 3	17 Julio 1929	395	Gijón	243,75	Por resultar ser un ingreso que no llegó a surtir efecto para el fin destinado.
Idem	Luis Bello Goldoni	Comandancia de Artillería de Ceuta	31 Julio 1929	4.640	Madrid	550,00	Idem id. id.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 233.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que de-

be ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Complemento.....	D. Alberto Martínez Alberich.....	Agregado a la Primera Comandancia de Tropas de Intendencia.....	22 Octubre 1929.....	2.894	Madrid.....	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Bonifacio Velasco Cañizares.....	Caja de Recluta de Ciudad Real.....	26 Julio 1928.....	767	Ciudad Real.....	125,00	Como ingreso hecho de más, teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	Pablo Pedro Contreras López Cobarrubias.....	Idem de Talavera.....	29 Agosto 1929.....	2.995	Madrid.....	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	Agustín Escalera Alonso.....	Idem.....	11 Mayo 1929.....	297	Toledo.....	500,00	Idem.
Idem.....	José Vallejo Morente.....	Idem de Jaén.....	28 Octubre 1929.....	1.240	Jaén.....	309,38	Idem.
Idem.....	Joaquín Ramos Estrada.....	Idem de Murcia.....	10 Junio 1927.....	371	Murcia.....	275,00	Idem.
Idem.....	Juan Masía Blanquer.....	Idem.....	26 Julio 1929.....	644	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	José María Albert Erans.....	Idem.....	13 Mayo 1927.....	345	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Alberto González Alvarez.....	Idem de Huércal-Overa.....	28 Julio 1925.....	517	Almería.....	250,00	Por serie de aplicación el artículo 422 del citado Reglamento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Soldado.....	Feliciano Roca Esteve.....	Regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28.....	4 Septiembre 1926.....	129	Lérida.....	206,75	Idem.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	27 Octubre 1927.....	977	Idem.....	206,25	Idem.
Recluta.....	Daniel Gallart Aixendri.....	Caja de Recluta de Tortosa.....	2 Septiembre 1929.....	3	Tarragona.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Francisco Moutserrat Rosell.....	Idem de Villafraanca del Panadés.....	9 Julio 1926.....	1.703	Barcelona.....	750,00	Idem.
Idem.....	Felipe Proubasta Castell.....	Idem de Barcelona, número 53.....	26 Julio 1927.....	4.873	Idem.....	1.000,00	Idem.
Idem.....	Francisco Martín Picó.....	Idem.....	14 Junio 1929.....	2.060	Idem.....	500,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	Zenón Soler Prats.....	Idem de Tarrasa.....	6 Junio 1929.....	671	Idem.....	500,00	Por analogía con lo dispuesto en la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1921 (<i>C. L.</i> 451).
Alferez de Complemento.....	D. Jaime Martí Portas.....	Regimiento de Infantería de Vergara, núm. 57.....	18 Octubre 1928.....	3.864	Idem.....	1.000,00	Como comprendido en el artículo 448 del Reglamento indicado.
Recluta.....	José María Martínez Atienza.....	Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 66.....	12 Julio 1928.....	369 B	Zaragoza.....	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	Leopoldo Vidal Martí.....	Idem de Vinaroz.....	13 Marzo 1926.....	513	Castellón.....	250,00	Por serie de aplicación el artículo 422 del citado Reglamento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Francisco Blanco-Gómez	Caja de Recluta de Torrelavega	30 Septiembre 1929	1.185	Santander	500,00	Por serie de aplicación el artículo 422 del citado Reglamento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem	Dionisio Junquera Domínguez	Idem de Zamora	24 Enero 1922	509	Zamora	500,00	Idem.
Alférez de Complemento	D. Eloy Rodríguez García	Regimiento de Infantería de La Victoria, núm. 76	25 Octubre 1928	723	Salamanca	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	Angel Fernández Cuartas	Idem del Príncipe, núm. 3	30 Octubre 1929	102	Oviedo	162,50	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del expresado Reglamento
Recluta	Francisco Forteza Forteza	Caja de Recluta de Palma	29 Junio 1929	1.171	Palma de Mallorca	250,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem	José Bagur Mell	Idem de Mahón	9 Julio 1926	16	Mahón	500,00	Idem.
Idem	Francisco Marrero Romero	Idem de Gran Canaria	16 Enero 1923	282	Las Palmas	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	8 Noviembre 1923	232	Idem	125,00	Idem.
Idem	Idem	Idem	12 Agosto 1924	300	Idem	125,00	Idem.
Soldado	Vicente Mauricio Padrón	Grupo de Ingenieros de Gran Canaria	27 Junio 1929	776	Idem	375,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 623.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de útiles de maquinaria con destino al taller de litografía de esa Fábrica:

Resultando que, a propuesta del señor Ingeniero Jefe de máquinas de la misma, se elevó por la Sección facultativa de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre una moción exponiendo la necesidad de adquirir los útiles de necesidad, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.863 pesetas:

Resultando que, consultadas la Sección administrativa, la Asesoría Jurídica y la Intervención de dicho Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta y de concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los útiles de maquinaria destinados al taller de Litografía de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.863 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º de la Sección 11, del Presupuesto vigente de gastos: "Gastos de fabricación de efectos timbrados. — Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1930.

F. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 624.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de discos numeradores para el papel de

pagos al Estado, con destino al taller de Imprenta de esa Fábrica:

Resultando que, a propuesta del señor Ingeniero Jefe del Timbre de la misma, se elevó por la Sección facultativa de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre una moción exponiendo la necesidad de adquirir los discos de referencia, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.328 pesetas:

Resultando que, consultadas la Sección de Administración, la Asesoría Jurídica y la Intervención de dicho Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta y de concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, discos numeradores para el papel de pagos al Estado, con destino al taller de Imprenta de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto; cuyo importe total ascienda a la cantidad de 3.328 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º de la Sección 11, del Presupuesto vigente de gastos: "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 625.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de útiles para las máquinas de los talleres de litografía y calcografía de esa Fábrica:

Resultando que, a propuesta del señor Ingeniero Jefe de máquinas de la misma, se elevó por la Sección facultativa de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre una moción exponiendo la necesidad de ad-

quirir útiles para las máquinas de los talleres de litografía y calcografía, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.279,57 pesetas:

Resultando que consultadas la Sección administrativa, la Asesoría Jurídica y la Intervención de dicho Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta y de concurso, y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa útiles para las máquinas de los talleres de litografía y calcografía de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de pesetas 1.279,57, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º de la sección 11 del presupuesto vigente de gastos, "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 841.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos, doña Angela Zabaco y López, con destino en Burgos, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que la interesada empieza a hacer uso de la misma desde el día en

que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Burgos

Núm. 842.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos D. Alvaro Maldonado y Díaz, con destino en Villarrubia de los Ojos, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Ciudad Real.

Núm. 843.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Elena Fernández y Beltrán, con destino en Tetuán de las Victorias; entendiéndose que la interesada empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 844.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos D. Emilio Cruz y Cuadrado, con destino en Valderrobres, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Teruel.

Núm. 845.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Delfin Lanuza y Gil, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 846.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Andrés Alméjida y Moreno, con destino en Melilla, autorizándole para hacer uso de ella en Almería; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Melilla.

Núm. 847.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de cuarta clase, de Telégrafos, doña Enriqueta Sevillano y Dublanc, con destino en Barcelona, autorizándola para hacer uso de ella en El Escorial; entendiéndose que la interesada empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 848.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfer-

mo y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. José Moragues y Miarnau, con destino en Lérida; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Lérida.

Núm. 849.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden núm. 733, de 12 de Agosto último, al Oficial segundo de Telégrafos D. José Ruiz y Vallejo, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de dicho mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Cádiz.

Núm. 850.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Auxiliar Mecánico de tercera clase, de Telégrafos, don Valentín Gómez y Santiago, con destino en los Talleres de la Dirección general, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de los Talleres de la Dirección general y Habilitado.

Núm. 851.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Repartidor de Telégrafos, con destino en Barcelona, D. Antonio Santa Polonia y Guzmán, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 852.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Repartidor de Telégrafos, con destino en la Estación Central, D. Erasmo Carretero y Medel, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe provincial de Madrid.

Núm. 853.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Repartido de Telégrafos D. Felipe Carrero y Carrero, con destino en la Estación de Ocaña, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará

a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Toledo.

Núm. 854.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Antonio Belmonte Noales, con destino en Vich, que se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 855.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial tercero de Telégrafos, D. Eladio González y Cabo, con destino en San Sebastián de la Gomera, un mes de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar con la fecha que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 856.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

y a la Real orden de 25 de Junio último, a D. Valentín Vilache Villalba, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cádiz.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA
Señor Gobernador civil de Cádiz.

Núm. 857.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y a la Real orden de 25 de Junio último, a D. Leoncio Wandelmer Santisteban, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Gerona y destino en Tremp.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA
Señor Gobernador civil de Gerona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.652.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de qué se hará mérito:

Resultando que D. Luis Madero y Sánchez Covisa solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Tarancón (Cuenca), que desempeñó desde el 6 de Noviembre de 1924 hasta fin de Febrero de 1927:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Cuenca, una fianza, a que se refiere el resguardo cuya copia obra en el expediente, expedido el 12 de Noviembre de 1924, con el número 261.259 de entrada y 104.474 de registro, por valor de 9.000 pesetas nominales:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza informa favorablemente, y además hace con-

tar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en el *Boletín Oficial* de la provincia de 2 de Abril último y GACETA DE MADRID del 6 del propio mes, transcurrió el plazo señalado sin que en dicha oficina se presentase reclamación alguna contra la gestión del Sr. Madero y Sánchez-Covisa:

Considerando que, tanto el Tribunal de Cuentas del Reino como la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio y la Asesoría Jurídica emiten informes favorables,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Luis Madero y Sánchez-Covisa; Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Tarancón (Cuenca), previo el pago del impuesto de Derechos Reales que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1930.

P. A.,

GARCIA MORENTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.653.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, D. Luis de Hoyos Sáiz, actual Profesor decano de la misma, y en uso de las facultades conferidas a este Ministerio,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al referido señor para el cargo de Director de la mencionada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.654.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras, doña María de los Dolores Cebrián y Fernández de Villegas, y en uso de las facultades conferidas a este Ministerio,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a la referida Profesora para el cargo de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.655.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el ilustrísimo señor Delegado regio de la Escuela Normal Central de Maestras, en la que traslada oficio de doña Asunción Rincón Lazcano, presentando la renuncia de su cargo de Secretaria general de dicha Delegación regia, ya que se ve imposibilitada de desempeñarlo con la necesaria asiduidad, no ya sólo por motivos de salud, sino por la necesidad de prestar mayor atención a la Escuela práctica que rige y que ha de radicar en lo sucesivo en edificio distinto del de la Escuela Normal; y teniendo, además, en cuenta su constante, valiosa e inteligente actuación, durante ocho años que la misma Delegación regia destaca con aplauso en las funciones directivas ajenas al cargo que venía sirviendo,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido admitir a doña Asunción Rincón Lazcano la dimisión que ha presentado de su cargo de Secretaria general de la Delegación regia de la Escuela Normal Central de Maestras, disponiendo, además, se den las gracias en su Real nombre a tan ilustre Profesora, por la intensa labor que en pro de los intereses de la enseñanza ha venido realizando al frente de dicha Secretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.656.

Ilmo. Sr.: Con el propósito de velar por el exacto cumplimiento de la voluntad de aquellos beneméritos patrios que han hecho donaciones para fines de enseñanza, este Ministerio, en el año 1922, estimó necesario reclamar el legado que había instituido Pedro Vila y Codina, en su último y válido testamento ológrafo, otorgado en Rosario de Santa Fe a 12 de Abril de 1912, destinándolo a Barcelona para que sirviera para toda Cataluña, y el importe de cuyo legado lo invirtió el Ayuntamiento de aquella capital en la construcción de un magnífico grupo escolar. Era evidente que un grupo es-

colar construido en una urbe como Barcelona, representaba una mejora positiva dentro de la obra escolar de conjunto que allí se realizaba, pero asimismo notorio que no respondía la simple construcción de un edificio para grupo escolar a la finalidad concreta que señalaba Pedro Vila y Codina en su testamento, y por esta razón se dictó una Real orden en 12 de Julio de 1922 disponiendo la creación de una Fundación que se incautara del importe del legado y determinase la forma de su inversión de acuerdo con el espíritu del testador.

Recurrió el Ayuntamiento de Barcelona contra esta Real orden, por la vía contenciosoadministrativa, arguyendo en su defensa que en la construcción escolar que llevaba el nombre de Vila y Codina se había invertido una cantidad mucho mayor que la representada por el importe de este legado, y el Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de Enero de 1924, se declaró incompetente para juzgar de los vicios de nulidad alegados.

El Ayuntamiento de Barcelona, en instancia que eleva a este Ministerio, reconoce, al fin, que no bastaba, para interpretar los fines del legado Vila y Codina, construir un grupo escolar, sino que se ha decidido a darle contenido y vida mediante la inminente inauguración, y propone al propio tiempo, como régimen especial del mismo, que los alumnos que a él concurrían, que serán en número de 1.500, sean nacidos en Cataluña o de padres catalanes. Como esta condición precisa de beneficiar a los naturales de aquella región, era el espíritu de la Real orden mencionada, y como a la vez debe reconocerse que los gastos que al Ayuntamiento de Barcelona ocasionarán los servicios de cantina escolar, ropero, colonias de vacaciones y permanentes, y enseñanzas complementarias, además de los de organización y funcionamiento de un grupo escolar de esa importancia, no es posible establecerlos con las rentas del legado Vila y Codina, sino que presupone el gasto anual del doble del capital legado, con todo lo cual el espíritu de aquél quedaría con exceso cumplido; todo ello hace aconsejable acceder a la petición del Ayuntamiento de Barcelona para que obtenga mayor importancia, trascendencia y eficacia la obra derivada de la donación del benemérito patrio tantas veces nombrado, y por lo expuesto,

S. M. el REX (q. D. g.), en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Barcelona en sesión del día 27 del próximo pasado mes de Agosto, comunicado oportunamente a es-

te Ministerio, se ha servido disponer declarando que los alumnos de enseñanza primaria que concurren al grupo escolar, que lleva precisamente el nombre "Pedro Vila y Codina", próximo a inaugurarse en el salón de San Juan, de aquella capital, destinado a Escuelas nacionales graduadas, generosamente subvencionadas y noblemente atendidas por el Ayuntamiento de Barcelona, deben ser en general y salvo excepciones que se autorizarán de Real orden, naturales o hijos de padres nacidos en la región catalana, lo cual concuerda con el espíritu del testamento del legatario al manifestar que hacía donación de un millón de pesos a Barcelona para que sirvieran para toda Cataluña, se deje sin efecto la Real orden de 12 de Julio de 1922 (GACETA de 18 de Agosto), constituyendo la Fundación Vila y Codina, la Real orden de 20 de Enero de 1927 reclamando al Ayuntamiento la cantidad de 977.375 pesetas importe líquido de este legado y la Real orden de 17 de Julio del año 1929, concediendo un plazo de cinco años para la entrega de esa cantidad, más la que pudieran representar los intereses de la misma, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Barcelona, mediante la instancia presentada y el cumplimiento de las condiciones que ofrece para el ingreso de los alumnos en este grupo escolar, construido en parte con los fondos procedentes de este legado, interpreta debidamente el espíritu de Pedro Vila y Codina para exigir el cumplimiento de cuyos fines, actualmente concordantes con los de la Corporación municipal barcelonesa, se dictó la Real orden de 12 de Julio del año 1922, viniéndose en declarar como bien invertida en la construcción de este edificio el importe del aludido legado, salvo siempre los derechos de este Ministerio para exigir la justificación de que se atienden las especiales finalidades impuestas por la voluntad del testador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.657.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a la Profesora numeraria

del mismo Centro, doña Carmen Galdós Letamendia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.658.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Carrasco y Cobos, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el expresado cargo, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.659.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de la excedencia concedida a doña María del Pilar Carrasco y Cobos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables, que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la

resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar e tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y, por medio de telegrama, las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respecto a si la interesada reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.660.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo resuelto por Real orden de este Ministerio fecha 30 de Julio próximo pasado, respecto al mejor derecho que se reconoce en el oportuno pleito a doña Elpidia Rodríguez González, para ser nombrada Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, quedando revocada la Real orden de 26 de Febrero de 1929, por virtud de la cual fué designada para dicho cargo doña Antonia Broto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la referida Escuela a la expresada doña Elpidia Rodríguez, procedente de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual que actualmente disfruta de 9.000 pesetas, debiendo cesar en este cargo la señora Broto.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

su su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1930.

P. A.,
GARCIA MORENTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.661.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Santofña (Santander), solicitando se deje sin efecto la Real orden fecha 11 de Marzo último, por la que se dispuso la incorporación del barrio de El Dueso al casco del referido Municipio, y supresión de la Escuela nacional existente en dicho barrio; y

Teniendo en cuenta que ha podido comprobarse que en la práctica dicha incorporación está en pugna con los intereses de la enseñanza y del vecindario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la referida Real orden de 11 de Marzo último (GACETA del 2 de Abril), quedando restablecida la enseñanza en la forma que venía anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.662.

Ilmo. Sr.: Figurando en el capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto cuarto del vigente presupuesto de este Ministerio, con la dotación de 1.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, una plaza de Profesora de Música y otra de Francés con el mismo sueldo o gratificación y ambas con destino a la Escuela Modelo de Párvulos de esta Corte (Jardines de la Infancia), cuyas plazas hasta esta fecha han venido siendo desempeñadas con carácter provisional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dichas dos plazas se anuncien, para su provisión, por oposición libre, con sujeción a las oportunas normas que esa Dirección general estime conveniente fijar, teniendo siempre en cuenta la modalidad especial de dichas enseñanzas por la índole de la Escuela Modelo de párvulos (Jardines de la Infancia).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 199.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas D. Pejerto Martínez Milán, en solicitud de que se le abone la gratificación correspondiente a los días comprendidos entre el 15 de Enero al 11 de Febrero próximos pasados, que disfrutó de prórroga para posesionarse de su destino en la Jefatura de Valencia, por creerse comprendido en las prescripciones establecidas en el Real decreto número 1.699, del 16 de Julio de 1929, que dispone que cuando el Ministro de Fomento haga uso de la facultad concedida en el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 1929 para variar la distribución del personal facultativo, éste disfrutará de las gratificaciones que tenga asignadas:

Resultando que por Orden de 20 de Noviembre fué trasladado el mencionado Sobrestante de la Jefatura de Las Palmas a la de Valencia:

Considerando que la interpretación que el Sr. Martínez quiere dar al citado Real decreto, pretendiendo cobrar la gratificación fija en el plazo posesorio es evidentemente equivocada, pues tal soberana disposición se refiere única y exclusivamente a que, cuando en virtud de la autorización concedida por el citado artículo 22 (artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos) se varíe la distribución del personal facultativo, éste perciba en su nuevo destino la gratificación fija asignada al antiguo:

Considerando que las disposiciones no pueden interpretarse solamente por la letra, sino que deben serlo también por el espíritu de las mismas, espíritu bien claramente reflejado en el preámbulo del citado Real decreto, en que se ve que ha sido dictado para evitar el que al reducir el personal en unos servicios para aumentarlo en otros se le excluya de las remuneraciones, dietas, etc., con que están dotados los distintos servicios; pero en modo alguno para que el personal pueda disfrutar gratificaciones durante los plazos posesorios:

Considerando que D. Pejerto Martínez tampoco fué trasladado haciendo

uso de la facultad concedida por los referidos artículos de la ley de Presupuestos:

Considerando, por otra parte, que la Real orden de 21 de Enero de 1926, hecha extensiva a los Sobrestantes por la de 20 de Abril del mismo año, dispone que en los casos de vacantes, licencias, permisos, comisiones, etcétera, el funcionario que sustituya a otro en un servicio percibirá la gratificación inherente al mismo, que será compatible con la suya, siempre que el total no exceda del sueldo que le corresponda, y de entenderse que puede cobrarse una gratificación sin prestar servicio, podría darse el caso de que a una misma tuvieran derecho dos individuos; en su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se deniegue la instancia de referencia, y que al propio tiempo se entienda aclarado el Real decreto número 1.699, de 16 de Julio de 1929, en el sentido de que cuando el Ministro de Fomento varíe la distribución del personal facultativo que figura en las plantillas expresamente consignadas en la ley de Presupuestos se considerará aumentada y disminuída, respectivamente, la cantidad que en dicha ley se consigna para el abono de la gratificación fija que en la misma se señala al personal que sea objeto de la modificación, y que el percibo de la mencionada gratificación sólo puede llevarse a efecto cuando se preste el servicio inherente al cargo del funcionario de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.000.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "Continental Unión", Incendios, Barcelona, en trámite de liquidación, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declare extinguida dicha Sociedad en el Ramo de Incendios, al propio tiempo que se la elimine del Índice de las entidades en liquidación,

por estar ya ésta totalmente terminada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.001.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Equitativa Ibérica" para su inscripción como Sociedad anónima, como resultado de la transformación llevada a cabo, en la que con el mismo nombre figuraba inscrita, pero con lema de un asegurador personal; y

Considerando que la transformación se ha llevado a efecto de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 5 de Enero de 1929, sin que se contengan en los Estatutos cláusulas en pugna con las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley y Reglamento de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que se inscriba a "La Equitativa Ibérica", Sociedad anónima, en el Registro creado por la ley de 14 de Mayo de 1908, al mismo tiempo que se elimina a la que con igual lema figura inscrita como propiedad de una Sociedad en comandita de la que aquélla es resultado y continuación, y que asimismo se le aprueben las modificaciones que esta Sociedad desea introducir en su póliza de enfermedades, con la prohibición de conceder subsidios por fallecimientos a los herederos de los socios menores de catorce años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Seguros.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.002.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "España Victoriosa, S. A.", Enfermedades, Valencia, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a dicha So-

ciudad en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, por hallarse la documentación presentada en regla y de conformidad con las prescripciones vigentes.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.003.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Instituto Español" para su inscripción como Sociedad anónima, como resultado de la transformación llevada a cabo en la que con igual nombre figura inscrita, pero con lema de un asegurador personal; y

Considerando que la transformación de esta entidad se ha verificado de conformidad con las normas establecidas por el Real decreto de 5 de Enero de 1929, sin que en los Estatutos se contenga cláusula alguna que contravenga las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley y Reglamento de Seguros, habiéndose acreditado debidamente el desembolso verificado por los accionistas en la forma que se expresa en la documentación correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Seguros, se ha servido disponer que se inscriba a "Instituto Español", Sociedad anónima, en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, al mismo tiempo que se elimina la que con igual lema figura inscrita como propiedad de un asegurador personal, de la que aquélla es resultado y continuación.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.004.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Unión Suiza en España" para su inscripción como Sociedad anónima, como resultado de la transformación llevada a cabo en la que con igual nombre figura inscrita, pero con lema de un asegurador personal; y

Considerando que la transformación

se ha verificado de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero de 1929, habiéndose acreditado el desembolso del capital, y sin que las cláusulas de los Estatutos sociales constituyan disposiciones en pugna con los preceptos generales del Código de Comercio y de la Ley y Reglamento de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a "Unión Suiza en España", Sociedad anónima, en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, al mismo tiempo que se elimina la que con igual lema figura inscrita como propiedad de un asegurador personal, de la que aquélla es resultado y continuación.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.005.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Fraternal" para su inscripción como Sociedad anónima, como resultado de la transformación llevada a cabo en la que con igual nombre figura inscrita, pero con lema de un asegurador personal; y

Considerando que la transformación se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1 de Enero de 1929, sin que en las cláusulas estatutarias figuren convenciones que se opongan a los preceptos del Código de Comercio y de la Ley y Reglamento de Seguros, apareciendo desembolsado el 25 por 100 del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 18 de Febrero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Junta facultativa de Seguros, se ha servido disponer que se inscriba a "La Fraternal", Sociedad anónima, en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, al mismo tiempo que se elimina la que con igual lema figura inscrita como propiedad de una Sociedad regular colectiva, de la que aquélla es resultado y continuación.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.006.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que se examinan las condiciones de admisibilidad de varios valores, propuestos por las Sociedades Banco Vitalicio de España e Hispania, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluyan en la lista oficial de valores los siguientes:

1.º Los títulos de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, de 500 pesetas nominales al 5 por 100, primera serie.

2.º Los títulos de la Cooperativa de Flúido Eléctrico, S. A., emisión de 1929, números 30.000 al 88.000, de 500 pesetas nominales al 6 por 100.

3.º Las Obligaciones Electro Metalúrgicas del Ebro, C. A., al 6 por 100, números 1 al 14.000, de 500 pesetas nominales.

4.º Las Obligaciones de la S. A. Catalana de Gas y Electricidad al 6 por 100, serie G., del 1 al 60.000.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.007.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Nafria Encabo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 9 de la manzana 13 del proyecto aprobado a "Colonia Primo de Rivera":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 26 de Abril de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al libro 1.071 del archivo, libro 273 de la segunda Sección, folio 149, finca número 4.842:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso,

y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a 11.364,23 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 9 de la manzana 13 del proyecto aprobado a "Colonia Primo de Rivera", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Emilio Nafria Encabo, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 1.008.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eugenia Rivera Vecina en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 7 de la manzana 8 del proyecto aprobado a "Colonia Primo de Rivera":

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 26 de Abril de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al libro 1.069 del archivo, libro 270 de la segunda Sección, folio 23, finca número 4.739:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario

de Madrid, asciende a 18.073,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 7 de la manzana 8 del proyecto aprobado a "Colonia Primo de Rivera", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a doña Eugenia Rivera Vecina, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 349.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ingeniero Industrial, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, D. Pedro de Arquiga y Díaz, solicitando que se le conceda el reintegro en el servicio activo del Estado:

Resultando que por Real orden de 31 de Julio de 1922 fué declarado el Sr. Arquiga y Díaz en situación de excedencia voluntaria, a petición propia, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez:

Considerando que D. Pedro de Arquiga y Díaz se encuentra en las condiciones prescritas en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918, puesto que ha permanecido en la expresada situación mayor tiempo del que como mínima se fija en el citado precepto legal, y solicita su reintegro en el servicio activo para ocupar cargo igual al que desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca al Profesor auxiliar de la Escuela Cen-

tral de Ingenieros Industriales D. Pedro de Arquigaga y Díaz el derecho a reingresar en el servicio activo del Estado y a ocupar la primera vacante que se produzca en plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliares del grupo tercero en el citado Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 9 de dicho mes (GACETA núm. 221), para proveer una plaza de Auxiliar segundo del Ayuntamiento de Lérida.

Suboficial licenciado, D. Miguel Mor Castany, de treinta años de edad.

Soldado, Dionisio Lladen Blanch, de veintiséis años de edad.

Suboficial de complemento, D. Juan Serra Roure, de veinticinco años de edad.

Otro ídem, D. Juan Castanera Capdevila, de veintiséis años de edad.

Instancias desestimadas por los motivos siguientes.

Licenciado, Francisco Griñó Caballé, por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicio prevenidos en el artículo 50 del Reglamento para poder calificarlo.

Ídem, Víctor Baldellón Vargas, por el mismo que el anterior.

Ídem, Francisco Ricart Miró, por no acompañar certificado sobre su conducta expedido por la Alcaldía, ni haber tenido entrada en la Junta los estados-resúmenes de sus servicios para poder calificarlo.

Sargento licenciado, José Riera Castiño, por no acompañar el certificado de reconocimiento facultativo exigido en la convocatoria.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación deberán tener entrada en la Junta antes del día 23 del mes actual, quedando sin tramitar las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Los excluidos del concurso que remitan dentro del plazo señalado en la nota que precede los documentos que dejaron de acompañar, podrán ser propuestos en la rectificación.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.— El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 9 de dicho mes (GACETA núm. 221), para proveer una plaza de Oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Sargento licenciado, Antonio Martínez Martínez.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

La del soldado licenciado Germán Ruiz Asunción, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales, requeridos en la convocatoria.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación deberán tener entrada en la Junta antes del día 23 del mes actual, quedando sin tramitar las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Los excluidos del concurso que remitan dentro del plazo señalado en la nota que precede los documentos que dejaron de acompañar, podrán ser propuestos en la rectificación.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.— El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 9 de dicho mes (GACETA núm. 221), para proveer una plaza de Oficial tercero de la Diputación provincial de Alicante.

Alferez de complemento, D. Manuel Montesinos Gómis.

Cabo con aptitud de tercera categoría, Joaquín Baños López.

Otro ídem íd., Santiago Arnal Torinos.

Cabo, Antonio Aparisi Calatayud.

Soldado, José Lara Fuentes.

Ídem, Elier Oliver Aznar.

Ídem, Luis Baviera.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

Licenciado, Federico Gómis Ruiz, por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del Reglamento para poder calificarlo.

Ídem, Manuel Cortés Pérez, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria.

Ídem, José Moreno Aznar, por los mismos motivos que el anterior.

Capitán de complemento, D. José Sanz Miyares, por no acompañar el

certificado de reconocimiento facultativo.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación deberán tener entrada en la Junta antes del día 23 del mes actual, quedando sin tramitar las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Los excluidos del concurso que remitan dentro del plazo señalado en la nota que precede los documentos que dejaron de acompañar, podrán ser propuestos en la rectificación.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.— El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 9 de dicho mes (GACETA núm. 221), para proveer cuatro plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo de Oficinas de Marina.

Alferez de complemento, D. Juan Cecilio Moro.

Ídem, D. Luis Acevedo Fraile.

Sargento reserva, D. Pedro Estreros Guntín.

Suboficial, D. Honorato Coteló Garay.

Cabo, Antonio Mazo Muñoz.

Ídem, Leandro Mercadé Inglés.

Ídem, Jacinto Martín Pérez.

Ídem, José Aparicio Peláez.

Soldado, Enrique Hércules de Solá Alvarez.

Marinero, Ceferino Barrera Pereré

Ídem, D. Luis Pérez Burón.

Ídem, Manuel Delojo Aranda.

Ídem, José Lucas Moreno Mosquera

Suboficial de complemento, D. Nicolás Alcalá del Olmo Gómez.

Ídem, D. Francisco Puga López.

Relación de las clases a quienes se les desestiman sus instancias, por los motivos que se expresan.

Cabo Ramón Jiménez Martínez, por no acompañar los certificados de conducta, reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales.

Sargento, José María Cardenal Varela, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales.

Carabiniero, Juan Santalla Sánchez, por los mismos motivos que el anterior.

Cabo de activo, José Cárdenas Acebrón, por no haber cumplido el segundo en el Ejército.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación deberán tener entrada en la Junta antes del día 23 del mes actual, quedando sin tramitar las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Los excluidos del concurso que remitan dentro del plazo señalado en la nota que precede los documentos que dejaron de acompañar, podrán ser propuestos en la rectificación.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.— El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 10 de Julio último, han sido nombrados para ocupar plazas de Practicante en Medicina y Cirugía afectas al Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea los concursantes siguientes:

Número 1.—D. Francisco Giménez Martín.

2.—D. Enrique Blanque Giménez.

3.—D. Alfonso de Vivanco y Gerada.

4.—Doña María Encarnación Minguez López.

5.—Doña Teodulfa Estébanez Bus-tamante.

6.—D. José Mendoza Parreño.

Se concede derecho durante dos años a ocupar las vacantes que se produzcan, por el orden que se expresan, a los señores siguientes:

Número 1.—D. Martín Herrando Fernández.

2.—Doña Berta Martínez de Aguirre e Iturmendi.

3.—D. Emilio de la Garma y Alvarez.

4.—D. Francisco Díaz Arcelus.

5.—D. Trifón Lamas Quesada.

6.—D. Enrique Atané y Amo.

7.—D. José Peral y Peral.

8.—D. Juan Gómez Casteliá.

9.—D. Jesús Diego y Pueyo.

10.—D. Víctor Julio Gilarranz.

11.—D. Manuel Maqueda Aguilar.

12.—D. Antonio Sánchez del Rosal.

13.—D. Antonio Sánchez Salmerón.

14.—D. Antonio Mensaya Morillo.

15.—D. José Sánchez Mingo.

16.—Doña Candelas Fuentes Tapia.

17.—D. Francisco Sampietro Mordrego.

18.—D. Luis Funes Millán.

19.—D. Jesús Fernández Baquero.

20.—D. Leoncio Tomás Alcalde Cortijo.

Madrid, 8 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Diego Saavedra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 4 de Septiembre de 1930 ha sido nombrado Archivero de Protocolos del distrito de Antequera D. Martín Oliva Atienza, Notario de dicho punto.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado, de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real decreto de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 30).

NOTARÍA DE PRIMERA CLASE

Turno 1.º.—*Antigüedad en la carrera.*

—Madrid (por defunción de don

Luis Gallinal y Pedregal), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

2.—Ledesma, distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

3.—Cifuentes, distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera, regla cuarta, la de posesión en la primera Notaría servida, y no la del título.

Las instancias—o telegramas, en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 reformado, dentro de los quince días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarías que pretenden no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de capitales de Colegio designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Ha correspondido al turno 4.º o de oposición la Notaría de Lalín (por traslación de D. Cándido Calvo Cambón), y son destinadas a la oposición directa y libre, por no haberlas solicitado en el concurso anterior, las Notarías de Cogolludo y Calaceite, y amortizada la de Arbeca, que ha quedado vacante en el mismo concurso por traslación de D. Luis Gonzaga Hernández Pámes, en virtud de la última demarcación notarial.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.
Por el Director general, Navarro de Palencia.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los Navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º, a

partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 35

DEL NUMERO 1.058 AL 1.108

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA.—Canal de Lovisa.—Luz de Lockholm, apagada temporalmente. Nachrichten für Seefahrer, número 2.753. Berlín, 1930.

Núm. 1.058.—Situación.—Latitud: 60° 26' 31" N.—Longitud: 26° 15' 40" E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido apagada la luz, por trabajos de reparación que se efectúan en la misma.

(Aviso núm. 1.058, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. III, núm. 1.972. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.191 y 2.246.—Carta, núm. 863.—B. H. I., Cartas finlandesas, números 8 y 17.

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA.—Pitkapaasi.—Luz de Orisaari, encendida nuevamente.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.754. Berlín, 1930.

Núm. 1.059.—Situación.—Latitud: 60° 30',3 N.—Longitud: 28° 10', 0 E. (aproximada).

(Aviso núm. 1.059, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 2.016.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.247 y 2.826.—Carta, número 863.—B. H. I., Cartas finlandesa y rusa, números 13-F y 1.393-R.

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA.—Viborg-Scharen.—Luz de Kilpisaari, apagada temporalmente.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.755. Berlín, 1930.

Núm. 1.060.—Situación.—Latitud: 60° 41',4 N.—Longitud: 28° 41',0 E. (aproximada).

(Aviso núm. 1.060, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, números 2.039 y 2.040.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.191, 2.826 y 3.479.—Carta, número 863.—B. H. I., Carta finlandesa, número 12.

MAR BALTICO, CIUDAD LIBRE DE DANZIG.—Golfo de Danzig.—Putziger Wiek.—Putziger Deepke.—Luz de enfilación de Rewa.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.751. Berlín, 1930.

Núm. 1.061.—a) Luz inferior. Situación.—Latitud: 54° 38' 6" N.—Longitud: 18° 31' E. (aproximada).

Soporte de luz: Triangular, rojo, con listas verticales blancas en el centro y señal triangular de tope, con la punta hacia arriba.

Altura de la luz sobre el mar: 10,7 metros.

Altura sobre tierra: 8,4 metros.
b) Luz superior.
Situación.—0,6 cable y 172° de la luz inferior.
Soporte: Triangular, rojo, con listas verticales blancas y señal de tope exagonal, cuyos lados verticales son más largos que los otros.

Altura sobre tierra: 11,8 metros.
Altura sobre el agua: 14,6 metros.
(Aviso núm. 1.061, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.369 y 3.503.—Carta, número 713, B. H. I., Cartas alemana y polaca, números 29-G y 1-Po.

MAR BALTICO, SUECIA.—Luz inferior de Ostratorp.—Se cambian soporte y características.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.733. Berlín, 1930.

Núm. 1.062. — Situación. — Latitud: 55° 20', 2. N. — Longitud: 13° 21', 9 E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija, roja, se convierte en luz roja de relámpago.

Relámpago, 0,3 segundos; obscuridad, 1,7 segundos.—Período, 2 segundos.

Altura sobre el nivel del mar: 5,5 metros.

Alcance: 5 millas.
Soporte: Enrejado de hierro de 3,3 metros aproximadamente.
(Aviso núm. 1.062, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.150 y 2.360.—Carta, número 701.—B. H. I., Cartas suecas, números 33, 35 y 132.

GOLFO DE BOTHNIA, SUECIA.—Botensee-Hernais.—Colocación de baliza.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.655. Berlín, 1930.

Núm. 1.063. — Situación. — Latitud: 60° 39', 0 N. — Longitud: 17° 23', 6 E. (aproximada).

A unos 320 metros y 6° de la luz inferior de Harnáis, hacia el NNE. del bajo de 4,9 metros, ha sido colocada una baliza roja.

(Aviso núm. 1.063, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.296.—B. H. I., Cartas suecas, números 24, 112 y 24 (plano).

GOLFO DE BOTHNIA, SUECIA.—Botensee-Husum.—Luces de enfilación y modificación en una luz.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.656. Berlín, 1930.

Núm. 1.064. — Situación.—Luces de enfilación de Dombacksö.

Luz inferior: 63° 19' 42" N., 19° 9' 20" E.

Luz superior: 124 metros y 7°, 5 de la luz inferior.

Características: Una luz fija, roja, cada una.

Altura sobre el mar: Luz superior, 14 metros; luz inferior, 8 metros.

Soporte: Pilares de 6 metros de altura.

Alcance: 5 millas.
Observaciones. — Las luces arden anualmente desde comienzos de la navegación hasta el 20 de Mayo, y del 20 de Julio hasta que se cierre la navegación.

2.º Luz de Husum.

Situación.—Latitud: 63° 18' 25" N. Longitud: 19° 8' 16" E.

Altura sobre el mar: 13 metros; alcance: blanco 12 millas soporte; Farol blanco octogonal, sobre una base blanca de hormigón armado de 4 metros de altura.

(Aviso núm. 1.064, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.300.—B. H. I., Cartas suecas, números 23, 107 y 22 (plano).

GOLFO DE BOTHNIA, SUECIA.—Bottevik.—Luz de Gasoren.—Se cambian las características y el alcance de la luz de Gasoren.—Nachrichter für Seefahrer, número 2.825. Berlín, 1930.

Núm. 1.065. — Situación. — Latitud: 64° 39' 50" N.—Longitud: 21° 19' 22" E. (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpagos con grupos de dos relámpagos consecutivos y sectores blancos, rojos y verdes, se cambia en una luz de destellos con grupos de dos destellos: destello, 2 segundos; eclipse, 2 segundos; destellos, 2 segundos; eclipse, 9 segundos; período, 15 segundos; sectores blancos, rojos y verdes.

Alcance: blanco, 13; rojo, 13, y verde, 12 millas.

(Aviso núm. 1.065, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929, número 2.107.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.301.—B. H. I., Cartas suecas, números 21 y 104.

KATTEGAT, SUND Y BELLS, SUECIA.—Se proyecta el cambio del barco-faro "Soinhadan". — Nachrichten für Seefahrer, número 2.740. Berlín, 1930.

Núm. 1.066. — Situación. — Latitud: 56° 10', 4 N.—Longitud: 12° 30', 9 E. (aproximada).

Detalles.—El 1.º de Agosto de 1930 debió sustituirse temporalmente el barco-faro "oinbadan" por el número "18 Reserva", que lleva a ambos costados la inscripción "Reserva". Luz y señal de niebla sin modificación.

(Aviso núm. 1.066, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.115.—Cartas, números 592 y 701.—B. H. I., Carta suecas, números 35 y 132.

KATTEGAT, SUND Y BELLS, DINAMARCA.—Gran Belt.—Entrada de Kallundborg.—Colocación de boyas.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.736. Berlín, 1930.

Núm. 1.067. — Situación. — Latitud: 56° 40', 6 N.—Longitud: 11° 5', 6 E. (aproximada).

Detalles.—Las boyas correspondientes a la canal dragada han vuelto a ser debidamente colocadas en su lugar.

(Aviso núm. 1.067, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 326.—Carta, número 701.—B. H. I., Cartas danesas, números 251 (299).

KATTEGAT, SUND Y BELLS, DINAMARCA.—Canal de Smaaland.—Stege.—Se enciende nuevamente la luz de Stege.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 2.739. Berlín, 1930.

Núm. 10.68. — Situación. — Latitud: 54° 59' N.—Longitud: 12° 17' E. (aproximada).

Detalles.—Han terminado las obras de reforma de las defensas Sur del Puerto Norte.

La luz fija, verde, en la cabeza del muelle Sur de este puerto ha vuelto a ser encendida, apagándose la luz blanca de farol que lucía temporalmente.

(Aviso núm. 1.068, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.150. Carta número 101.—B. H. I., Cartas alemana y danesa, números 40-G y 201-D.

KATTEGAT, SUND Y BELLS, DINAMARCA.—Kattegat.—Fiord de Rander.—Dragado.—Las boyas, temporalmente en desorden.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.742. Berlín, 1930.

Núm. 1.069. — Situación. — Latitud: 56° 37' N.—Longitud: 10° 23' E. (aproximada).

Detalles.—Se efectúan trabajos de dragado en el Fiord de Randers.

Las profundidades y las boyas diferirán durante este tiempo de los datos contenidos en las cartas.

(Aviso núm. 1.069, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.325.—Carta, número 821.—B. H. I., Cartas danesas, números 259 y 273.

SUND, DINAMARCA. — Se coloca de nuevo la boya luminosa, de campana, Tarbak-Rev. — Nachrichten für Seefahrer, núm. 2.827. Berlín, 1930.

Núm. 1.070. — Situación. — Latitud: 55° 47' N.—Longitud: 12° 40' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido colocada de nuevo en la situación indicada la boya luminosa de campana automática.

(Aviso núm. 1.070, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 790.—Carta, número 592.—B. H. I., Carta dinamarquesa, número 249.

DINAMARCA. — Kattegat.—Bahía de Aarhus.—E. S. E. de Sletterhaga.—Naufragio basado inútilmente.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.828. Berlín, 1930.

Núm. 1.071. — Situación. — Latitud: 56° 4', 5 N.—Longitud: 10° 38' E. (aproximada).

A unas 4 millas al ESE. de la luz de Sletterhaga.

Detalles.—Se ha buscado inútilmente el naufragio de la motonave Maja.

(Aviso núm. 1.071, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 326.—Carta núm. 701.—B. H. I., Carta sueca núm. 53.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Elba.—Barco-faro "Elba III" (Senator Brockes), sustituido por el reserva (Bürgermeister Bartels).—Nachrichten für Seefahrer, número 2.660. Berlín, 1930.

Núm. 1.072. — Situación. — Latitud: 53° 58' N.—Longitud: 8° 31' E. (aproximada).

Detalles.—Con el fin de efectuar en

Fases: Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

(Aviso núm. 1.081, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.694, 2.690 y 3.345.

Carta núm. 207.

B. H. I. Cartas francesas, números 5.071 y 5.288.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA NW.—Iroise.—Boya luminosa nueva.—Avis aux Navigateurs, número 1.641. París, 1930.

Núm. 1.082.—Situación.—Latitud: 48° 17'5 N.—Longitud: 4° 49'5 W. (aproximada).

Detalles.—Una boya cilíndrica a bandas rojas y blancas, luminosa y de campana, con marca formada de dos conos reunidos por el vértice, será próximamente colocada a unos 500 metros al SE. de la Basse Royale (extremidad oriental del arrecife de Pierres Noires).

La luz tendrá las características siguientes:

Carácter: Blanca, de una ocultación cada 6 segundos (500 bujías).

Alcance: 10 millas.

Altura de la luz: 6,5 metros.

Fases: Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

(Aviso núm. 1.082, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.690, 2.643 y 798.

Cartas números 851, 189 y 558.

B. H. I. Carta francesa núm. 5.288.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA NW.—Canal de Brest.—Boya luminosa nueva.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.642. París, 1930.

Núm. 1.083.—Situación.—Latitud: 48° 19'8 N.—Longitud: 4° 35'6 W. (aproximada).

Detalles.—La boya Les Fillettes será próximamente reemplazada por una boya a bandas negras y blancas, luminosa, de campana, con marca formada por dos conos reunidos por la base.

La luz tendrá las características siguientes:

Carácter: Blanca, de una ocultación cada 6 segundos (500 bujías).

Alcance: 10 millas.

Altura de la luz: 6,5 metros.

Fases: Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

(Aviso núm. 1.083, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.690.

Carta núm. 851.

B. H. I. Cartas francesas, números 3.799, 5.350 y 5.288.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA NW.—Canal de Four.—Boya luminosa nueva.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.643. París, 1930.

Núm. 1.084.—Situación.—Latitud: 48° 24'9 N.—Longitud: 4° 49'1 W. (aproximada).

Detalles.—La boya negra Basse Saint-Paul será próximamente reemplazada por una boya negra luminosa, con campana y marca cilíndrica, colocada a unos 220 metros al Norte de la boya actual.

La luz tendrá las características siguientes:

Carácter: Roja, con un grupo de dos ocultaciones cada ocho segundos.—100 bujías.

Alcance: 6 millas.—Altura de la luz: 6,5 metros.

Fases: Luz, 4,5 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, 1 segundo.

(Aviso número 1.084, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.345.—Carta, número 851.—B. H. I. Cartas francesas, números 3.911, 5.159 y 5.287.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA NW.—Canal de La Helle.—Boya de campana, nueva.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.644. París, 1930.

Número 1.085.—Situación.—Latitud: 48° 26'7 N.—Longitud: 4° 53'7 W. (aproximada).

Detalles.—Una boya a bandas rojas y negras, con marca esférica, con campana, será próximamente colocada a 300 metros al NW. de la roca 4,6 metros situada al NW. de la salida del canal de la Helle.

(Aviso número 1.085, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.694, 2.644 y 3.345.—Carta, número 851.—B. H. I. Carta francesa, número 5.287.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA NW.—Chaussee des Pierres Noires.—Boya de campana, nueva.—Avis aux Navigateurs, número 1.645. París, 1930.

Número 1.086.—Situación.—Latitud: 48° 19' N.—Longitud: 4° 58'1 W. (aproximada).

Detalles.—Una boya negra con marca cilíndrica y campana, será próximamente colocada a unos 300 metros, al Oeste de la base occidental de Pierres Noires.

(Aviso número 1.086, 29 de Agosto de 1930.)

(Aviso número 1.086, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.694, 2.644 y 3.345.—Carta, número 851.—B. H. I. Cartas francesas, números 5.159, 5.287 y 5.288.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA W.—Islas Gléuans.—Boya luminosa nueva.—Avis aux Navigateurs, número 1.659. París, 1930.

Número 1.087.—Situación.—Latitud: 47° 42', 6 N.—Longitud: 3° 49'9 W. (aproximada).

Detalles.—Nombre: Boya Basse jaune des Gléuans.

Carácter: Roja de una ocultación cada 6 segundos.—100 bujías.

Alcance en millas: 8.

Altura de la luz: 8,5 metros.

Descripción: Boya cilíndrica negra, con marca cilíndrica, con silbato y campana.

Fases: Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

(Aviso número 1.087, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.352 y 2.645.—Carta, núm. 150-a.—B. H. I. Cartas francesas, núme-

ros 5.368 (39), 5.479 (4), 5.405 (91), 3.032 (119), 4.587 (53), 5.381 (84) y 5.400 (152).

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Córcega.—Alumbrado modificado.—Avis aux Navigateurs, número 1.688. París, 1930.

Número 1.088.—Nombre: Punta de L'Espiguete.

Intensidad luminosa: 70.000.—Alcance en millas: 25.

Nombre: Paramán.

Intensidad luminosa.—25.000.—Fases: Relámpago, 0,4 segundos; eclipse, 2,4 segundos; relámpago, 0,4 segundos; eclipse, 7,1 segundos.

Nombre: La Joliette.

Intensidad luminosa: 4.000.—Alcance en millas: 17.

Nombre: Traverse de la Major.—Muelle Oeste.

Intensidad luminosa: 300.—Alcance en millas: 12.

Nombre: Traverse de la Major.—Muelle Este.

Intensidad luminosa: 200.—Alcance en millas: 10.

Nombre: Cassis.

Intensidad luminosa: 120.—Alcance en millas: 9.

Nombre: La Ciotat Muelle Bérnard.

Intensidad luminosa: 500.—Alcance en millas: 13.

Nombre: La Ciotat.—Muelle Sur.

Intensidad luminosa: 120.—Alcance en millas: 9.

Nombre: Bastia.—Muelle Genois.

Intensidad luminosa: 300.—Alcance en millas: 12.

Nombre: Les Moines.

Intensidad luminosa: 50.—Alcance en millas: 6.

(Aviso número 1.088, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929, números 242, 247, 264, 265, 266, 278, 279 y 346.—Cuaderno de Faros de 1926, números 3.263, 3.266, 3.288, 3.289, 3.290, 3.295, 3.297, 3.298, 3.366 y 3.395.—Cartas, números 252, 257, 465 y 261-A.

MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—TUNEZ.—Biserta.—Paso del canal de noche.—Avis aux Navigateurs, número 1.551. París, 1930.

Núm. 1.089.—Detalles.—Los buques de 8,6 metros de calado y más, que anuncien su llegada con 24 h. de anticipación, deseando entrar de noche en el canal, lo encontrarán balizado por dos embarcaciones amarradas a las boyas cónicas. La embarcación amarrada en la boya negra tendrá una luz roja, y la embarcación amarrada en la boya roja tendrá una luz verde.

El remolcador estacionado sobre fondo de 9,3 metros, al Norte de Cavalier, llevará dos luces blancas verticales.

Posición aproximada: 37° 16' N., 9° 53' E.

(Aviso núm. 1.089, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.381.—Cartas núms. 131-A, 577 y 590.—B. H. I. Carta francesa número 5.281.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—SENEGAL.—Casamance.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.721. París, 1930.

Núm. 1.090. — Situación. — Latitud: 12° 34' 1" N.—Longitud: 16° 45' 2" W. (aproximada).

Detalles.—Nombre: Punta Djogué.

La luz de Djogué se ha reemplazado por una luz fija blanca de un alcance de 15 millas.

(Aviso núm. 1.090, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1930, número 1.084.—Cuaderno de Faros de 1930, núm. 627.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 1.147.—Carta número 546.—B. H. I., Cartas francesas números 5.436 (10) y 3.385 (6).

GOLFO DE ADEN, AFRICA, COSTA E.—SOMALIA ITALIANA. — Alula Baliza.—Avis aux Navigateurs, número 1.624. Paris, 1930.

Núm. 1.091. — Situación. — Latitud: 71° 58' N.—Longitud: 50° 46' E. (aproximada).

Detalles.—Se enciende ocasionalmente una luz roja, a la llegada y salida del vapor correo, en una baliza de madera, en forma de tronco de pirámide con base triangular, pintada a bandas horizontales blancas y negras, y situada a unos 3.000 metros y 40° del faro de Alula.

(Aviso núm. 1.091, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 6-A y 100-A.—Carta núm. 609.

MAR ROJO (COSTA E.), ARABIA.— Paso de Djeddah.—Arrecife Bahr.—Restos de naufragio.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.713. Paris, 1930.

Núm. 1.092. — Situación. — Latitud: 1° 28' N.—Longitud: 39° 09' E. (aproximada).

Detalles.—Los restos del "Asia", cuya popa está a 0,29 milla y 2° de la baliza del arrecife Bahri, se extiende a 122 metros al Norte de esta posición, y es muy visible.

(Aviso núm. 1.092, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 8-C y 2.599.—Carta núm. 552-A.

GOLFO DE SAN LORENZO, TERRANOVA, COSTA E.—Bahía de Fortuna.—Faro isla St. Jacques.—Cambio de características.—Notice to Mariners, núm. 2.291. Washington, 1930.

Núm. 1.093. — Situación. — Latitud: 47° 28' 20" N.—Longitud: 55° 24' 45" W. (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz de isla St. Jacques ha sido cambiada de ocultaciones a fija blanca.

(Aviso núm. 1.093, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, de 1928, número 112.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.516.

ATLANTICO NORTE, TERRANOVA, COSTA S.—Bahía Piacentia.—Puerto isla Red.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 2.292. Washington, 1930.

Núm. 1.094. — Situación. — Latitud: 47° 23' 55" N.—Longitud: 54° 08' 20" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz blanca de relámpagos de gas acetileno con 35 relámpagos por minuto, ha sido establecida en Punta Herring, al NE. de la entra-

da de Red Island Harbor. La luz elevada 14,9 metros sobre el nivel del mar, está colocada sobre un soporte cuadrado de madera en esqueleto con lados en declive pintado de blanco con linterna roja.

(Aviso núm. 1.094, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 232-A.

ATLANTICO NORTE, NUEVA ESCOCIA, COSTA SE.—Puerto de Halifax (entrada).—Faro de Chebucto Head. Nueva estructura de un faro.—Notice to Mariners, número 2.293. Washington, 1930.

Núm. 1.095. — Situación. — Latitud: 44° 30' 04" N.—Longitud: 63° 31' 23" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Chebucto Head ha sido trasladada y restablecida en una nueva torre erigida inmediatamente enfrente del faro antiguo. La luz está ahora elevada 41,1 metros sobre el nivel del mar, en una torre octogonal rematada por la linterna de hierro roja.

(Aviso núm. 1.095, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. VIII de 1928, núm. 1.233.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.670, 2.666, 1.651 y 730.

Carta núm. 589.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—Puerto de Los Angeles.—Señal de niebla próxima a establecerse.—Notice to Mariners, núm. 2.325. Washington, 1930.

Núm. 1.096. — Situación. — Latitud: 33° 45' N.—Longitud: 118° 16' W. (aproximada).

Detalles.—Hacia el 17 de Septiembre de 1930, funcionará una bocina de niebla eléctrica, emitiendo un sonido cada 45 segundos, así:

Sonido, 15 segundos; silencio, 30 segundos.

Se establecerá a unos 236 metros y 38° de la luz 1 del puerto interior de Los Angeles.

Esta señal funcionará anualmente desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, mantenida por la Compañía Texas. (Aviso núm. 1.096, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 899 y 2.530.

MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS MENORES DE BARLOVENTO.—Isla Barbada (V P O).—Radiograma meteorológico.—Avis aux Navigateurs, número 8.845. Paris, 1930.

Núm. 1.097.—Detalles. Horas: Eventualmente. Onda: 500 (600) A2.

Naturaleza: Cuando el tiempo está inseguro o amenazador, la Estación transmite un boletín meteorológico recibido de la Estación Meteorológica de Cardigton, comprendiendo:

Presión, tendencia barométrica, dirección y fuerza del viento (escala de Beaufort), estado del tiempo, hora G. T. C. de la observación.

Eventualmente, posición aproximada del centro del ciclón tropical.

(Aviso núm. 1.097, 29 de Agosto de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 956.

Carta núm. 727.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO.—Bahía de Campeche.—Isla Puerto Real.—Punta del Tigre.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.096. Londres, 1930.

Número 1.098.—Situación.—Latitud: 18° 47' N.—Longitud: 91° 28' W (aproximada).

Detalles.—A 1,37 cables y 340° de la luz blanca de grupo de relámpagos se ha establecido una luz blanca fija.

Elevación, 4,9 metros.

Visibilidad, 8 millas.

La luz está colocada sobre un mástil pintado a rayas rojas y blancas horizontales.

La enflación de estas luces, en la marcación 160°, indica la sonda de tres metros en el canal.

(Aviso número 1.098, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 928; número 1.656.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.625 y 2.626. — Carta, número 184.

MAR DE LAS ANTILLAS, PANAMA.—Colón.—Radiofaro.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.804. Paris, 1930.

Número 1.099.—Detalles.—Funcionamiento.—En el muelle Cristóbal funciona durante los diez primeros minutos y entre los minutos cuarenta y cincuenta de cada hora.

(Aviso número 1.099, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.299 y 1.544.—Carta, núm. 544.

PACIFICO NORTE, PANAMA.—Bahía de Panamá (proximidades).—Morro Puercos.—Obstrucción encontrada.—Notice to Mariners, número 2.323. Washington, 1930.

Número 1.100.—Situación.—Latitud: 7° 11' N.—Longitud: 80° 21' W (aproximada).

Detalles.—El Capitán del vapor americano "Stel Worker" dice haber tocado con un barco en fondo de 7,3 metros, a dos y media millas al Sur del bajo, cinco brazas, señalado en la carta a 7,5 millas al 185° de punta Guánico.

Precaución.—Para evitar las obstrucciones en estas proximidades, los barcos no deberán pasar a menos de ocho millas de Morro Puercos.

(Aviso número 1.100, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 396 y 2.145.—Carta, núm. 544.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Coruña.—Cabo Finisterre. Sirena que no funciona.—Obras públicas. Coruña.

Número 1.101.—Detalles.—La sirena de cabo Finisterre no funciona.

(Aviso número 1.101, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1930, número 689 (sirena).—Cuaderno de Faros de 1930, número 117.—Cartas del Almirantazgo inglés, núms. 1.755 y 3.764. Cartas, números 926, 124-A y 129-A.—

B. H. I. Cartas españolas, números 129-A y 926.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Santander.—Isla Mouro.—Rectificación de la altura del faro.—Servicio Central de Señales Marítimas, 20 Agosto 1930.

Número 1.102.—Situación.—Latitud: 43° 28',3 N.—Longitud: 3° 44',8 W (aproximada).

Detalles.—La altura del plano focal del faro de isla Mouro, sobre el nivel del mar, son 38,67 metros.

La altura de dicha luz sobre el terreno son 18,27 metros.

Corregir Cuaderno de Faros, derrotero y cartas afectadas.

(Aviso número 1.102, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1930, número 628.—Cuaderno de Faros de 1930, número 40.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.728 y 76.—Cartas, números 663-A, 183-A y 169-A.—B. H. I., Carta española, núm. 663.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Provincia marítima de Huelva.—Levantamiento de almadraba.—Ayudantía de Marina de Isla Cristina, 25 Agosto 1930.

Número 1.103.—Avisos anteriores, números 221 y 630 de 1930 (véanse).

Situación.—Latitud: 37° 6' N.—Longitud: 7° 8' 56" W (aproximada).

Detalles.—Ha quedado levada la almadraba "Nueva Umbría".

(Aviso número 1.103, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas, números 629 y 115-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Coruña.—Cabo Finisterre. Sirena reparada.—Servicio Central de Señales Marítimas.

Número 1.104.—Aviso anterior número 1.101 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 52',9 N.—Longitud: 9° 16',3 W (aproximada).

Detalles.—Se ha restablecido el servicio de la sirena de Cabo Finisterre.

(Aviso número 1.104, 29 de Agosto de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1930, número 689 (sirena).—Cuaderno de Faros de 1930, núm. 117.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.755 y 3.764. Cartas, números 926, 124-A y 129-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Conil (proximidades).—Almadraba "Ensenada de Barbate". Ayudantía militar de Marina de Conil, 21 Agosto 1930.

Número 1.105.—Aviso anterior número 221 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 9' 21" N.—Longitud: 5° 55' 45" W (aproximada).

Detalles.—El 19 de Agosto de 1930 dió principio el desarme de la alma-

draba de referencia en su pesca de retorno.

Se avisará cuando se haya completamente levado.

(Aviso número 1.105, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas, números 633, 621, 699, 105-A y 115-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sanlúcar de Barrameda (proximidades).—Boya luminosa colocada.—Comandancia de Marina de Sevilla, 28 Agosto 1930.

Número 1.106.—Aviso anterior número 969 de 1930 (véase).

Detalles.—La boya luminosa 2 (Salmedina), de relámpagos blancos, ha sido colocada definitivamente en su sitio.

(Aviso número 1.106, 29 de Agosto de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 296.—Cartas, núms. 115-A, 634 y 208-B.

ALEMANIA, JADE, MAR DEL NORTE.—Limitaciones en la navegación, en la zona de tiro de la desembocadura del Jave y hacia el mar.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.845. Berlin, 1930.

Número 1.107.—Detalles.—1) Ejercicios de tiro con artillería de costa.

Wangerooge: 16, 18 a 23 de Agosto; 25 a 30 de Agosto, 1 a 6 Septiembre, 8 a 9 Septiembre de 1930, diariamente, desde las 0800 a 1130 horas, de 1600 a 1900 horas y algunas noches, de las 2000 a las 2400 horas.

Del 11 al 12 Septiembre (día de reserva, 13 Septiembre), desde las 0900 a 1100 horas, 1800 a 2030 horas y de 2130 a las 2300 horas.

El 15 de Septiembre, de las 0900 a las 1100 horas, 1900 a 2030 horas y de las 2130 a las 2300 horas.

El 16 de Septiembre (día de reserva, 17 Septiembre), de las 0900 a las 1100 horas, 1600 a 1700 horas y 2130 a 2300 horas.

El 18 de Septiembre, desde las 0900 a las 1100 horas, 1600 a 1730 horas y 2130 a 2300 horas.

El 19 de Septiembre (día de reserva, 20 Septiembre), de las 1100 a las 1200 horas, 1600 a 1800 horas y 2130 a 2300 horas.

Días de reserva:

22 Septiembre, de 0800 a 1000 horas, 1600 a 1730 horas.

23 Septiembre, de 0900 a 1100 horas, 1600 a 18 horas.

24 Septiembre, de 0900 a 1100 horas, 1800 a 2000. horas.

Wilhelmshaven: El 1.º de Septiembre (día de reserva, 2 de Septiembre), de 0900 a 1300 horas y de 2100 a 2400 horas.

Del 3 al 6 y del 8 al 10 de Septiembre de 1930, diariamente, de 0900 a 1600 horas.

2) Límites de la zona de tiro.

Para Wangerooge: Al Norte, paralelo 53° 55' N.; al Sur, paralelo playa

N. Wangerooge; al E., meridiano 8; al O., meridiano 7° 35' E.

Para Wilhelmshaven: Al N., borde S. de la Mellumplate; al S. línea de Wilhelmshaven Eckwarderhön; al O. límite de Watt; al E., límites continentales de Butgadingen.

3) En la estación de señales Wangerooge y en el barco-faro Aussenjade bandera roja cuando tiran desde Wangerooge.

Si el tiro es desde Wilhelmshaven bandera roja en el faro Voslapp y en la estación de señales III Einfahrt (entrada).

4) Durante el tiempo que ondee la bandera roja, queda prohibida la navegación por la zona de Wilhelmshaven y es peligrosa por la de Wangerooge.

5) Bandera roja a medio izar, pausa en el tiro.

6) Los días en que se suspendan los ejercicios de tiro ondeará la bandera internacional U en los lugares más indicados.

7) Zona aérea peligrosa en una altura de 5.000 metros.

(Aviso número 1.107, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.346 y 3.466.—Cartas, números 45 y 782.—B. H. I., Carta alemana, número 56-a.

DINAMARCA.—Kattegat.—Fiord de Ise.—Ejercicios de tiro.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.839. Berlín 1930.

Número 1.108.—Situación.—Latitud: 55° 55' N.—Longitud: 11° 54' E (aproximada).

Detalles.—Ejercicios de tiro de cañón, del 13 de Septiembre al 25 de mismo mes, diariamente (excepto los domingos), desde las 1030 a las 1430 horas, y el 22 y 25 de Septiembre, de las 1700 a las 2200 horas.

Durante las horas de tiro ondeará una bandera en la altura de Froldehøj, a los 500 metros al Sudeste de Froldegaard, en Körblingebakke, unos 1.000 metros WNW. de Christiansminde, así como en la altura de Carolinshøj unos 600 metros al Noroeste de la iglesia de Draaby.

Los días del 22 y 25 de Septiembre no habrá bandera en la Froldehøj durante el tiro.

Es zona marítima peligrosa la zona ante la costa Oeste de Horns Herred y al Norte del campo de ejercicios, hasta dos millas de Altholm.

Durante los días de ejercicios de tiro está prohibida la navegación de la parte extrema Sur de la bahía de Jagerspris.

(Aviso número 1.108, 29 de Agosto de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 326 y 2.115.—Carta, núm. 701.—B. H. I., Carta danesa, núm. 267.

San Fernando, 29 de Agosto de 1930.
El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, tomos Municipales Ve

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Bernardos	Bernardos	Segovia	Santa María de Nieva.	Defunción
Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	Zaragoza	Borja	Dimisión
Granátula de Calatrava	Granátula de Calatrava	Ciudad Real	Almagro	Renuncia
Ejulve y «La Zoma»	Ejulve	Teruel	Montalbán	Defunción
Mombuey, Cernadilla, Manzanal de los Infantes, Otero de Centenos, Rionegro del Puente, Valdemezillá y Valparaíso.	Mombuey	Zamora	Puebla de Sanabria	Renuncia
Villa de Mazo	Villa de Mazo	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de la Palma	Nueva creación
Torróx	Torróx	Málaga	Torróx	Dimisión

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, pudiendo Madrid, 6 de septiembre de 1930. —El Inspector general, J. Armendáriz.—V.^o B.^o: El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTESDIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA

Por Real orden de 29 de Agosto último les ha sido concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como establece el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto, a doña Concepción Alcázar y Ruiz, Maestra de Gamonedo-Onís (Oviedo); a doña Francisca Sales Sarriá, Maestra de Montreal (Tarragona); a doña Eulalia Obregón Arandilla, Maestra de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), y a doña Beatriz Delgado Sánchez, Maestra de Mougán Couto-Guntín (Lugo).

Por Real orden de la misma fecha, y con arreglo a lo establecido en el caso cuarto del referido artículo y Estatuto, les ha sido concedida la excedencia voluntaria ilimitada a doña Victoria Nevoí Martín, Maestra de Panprudo (Teruel), y a doña Carmen Sanz Temple, Maestra de Ungilde (Zamora).

Por Real orden del citado mes de Agosto le ha sido concedida la excedencia por más de un año y menos de dos, como comprendida en el caso primero del artículo 137 antes citado, a doña Josefa Salcedo Ferrándiz, Maestra de Dos Aguas (Valencia).

Por Real orden de 8 de Septiembre

actual les ha sido concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como comprendidos en el caso primero del referido artículo 137 del vigente Estatuto, a doña Juana García Fernández, Maestra de Acusa Artesnara (Las Palmas); a doña Agustina L. Castier Mallo, Maestra de La Cavia-Telde (Las Palmas); a doña Laura Segura Cloquell, Maestra de Loperán (Huesca); a doña Aurelia Fernández Llanea, Maestra de Zordón-Cangas de Onís (Oviedo); a doña María del Carmen García Beltrán, Maestra de Muñozeros (Tarragona); a doña Raquel Reveca Lahoz y Valle, Maestra de Fontecha (Santander); a doña María Natividad Laborda González, Maestra de Viariz (León); a doña Nicereta Martínez Mollá, Maestra de Mougán (Las Palmas); a D. Federico Páhardó Llosá, Maestro de Horta de San Juan (Tarragona); a doña Pacífica Bepiá Tomás, Maestra de Puimorcat (Huesca); a doña Concepción Agreda Gainza, Maestra de Valderaduey (Valladolid); a doña Ana Almazán Franco, Maestra de Guarazoca-Valverde (Santa Cruz de Tenerife); a D. Mariano Soriano Paloma, Maestro de Royo-Odrea-Agur (Albacete); a doña Carmen Olmos Ballester, Maestra de Roma-Santa Cecilia (La Coruña); a doña María de la Asunción Millán León, Maestra de Burunchel-La Iruela (Jaén); a doña María de la Concepción Fernández de la Fuente, Maestra de Iscar (Valladolid).

Por Real orden de 8 del actual Septiembre se concede la excedencia voluntaria ilimitada, como comprendidas en el caso cuarto del citado artículo 137 del vigente Estatuto, a doña María de los Desamparados Navarro Giner, Maestra de Parcent (Alicante), y a doña María August Rivas, Maestra de Escarrilla (Huesca).

Por Real orden de esta fecha se les concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como comprendidos en el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto, a doña Adela Vicente Vicente, Maestra de Cajígar (Huesca); a doña Irene Prunónosa Aicart, Maestra de Arestúy (Lérida); a doña Benita Paula Barriol, Maestra de Berbusa (Huesca); a doña Carmen Prats Nadal, Maestra de Saldes (Barcelona); a D. Ildefonso Garrido y Vázquez, Maestro de Laina (Soria); a doña María C. Fraile Fernández, Maestra de Casasana (Guadalajara), y a don Antonio Boix Pajá, Maestro de Santa María de Mujá (Lérida); y

Por Real orden del día de hoy se les concede la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del tantas veces citado artículo 137 del vigente Estatuto, a doña Cecilia Lenguas Gómez, Maestra de Velloso (Soria), quedando sujetos los citados Maestros y Maestras a lo que el citado Estatuto previene para cada una de las clases de excedencia que les ha sido concedida.

Lo que traslado a V. S. para su cono-

LA GOBERNACION

RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Veterinarios Titulares Inspeccionarios siguientes:

Censo de población	DOTACION ANUAL		Censo ganadero de reses de abasto — Cabezas	Rees porcinos sacrificadas en demilios	SERVICIO DE MERCADOS O PUESTOS	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
	Po. titular — Pesetas	Por Inspección pecuaria — Pesetas					
1.568 740	600 600	600 600	1.900 400	400 60	Puestos..... No hay.....	Treinta días..... Idem.....	» »
2.919	750	»	1.500	125	Puestos.....	Idem.....	Hay otro Veterinario Inspector de Higiene pecuaria.
1.250	600	600	910	300	No hay.....	Idem.....	»
4.283	1.000	600	2.400	400	Semanal.....	Idem.....	»
5.620 7.169	1.000 1.200	600 600	2.700 780	480 150	Puestos..... Mercado.....	Idem..... Idem.....	» »

remidir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

cimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.—El Director general, por delegación, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las respectivas provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de Faros afecto al de San Cristóbal (Santa Cruz de Tenerife), D. Rogelio Tinaut Martín, el cual se encuentra en esta Corte, en uso de permiso de verano, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo. Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por consiguiente, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden comunicada lo digo

a. V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930. El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, P. A., Fernando Bascarán. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de Faros afecto al del Sabinal (Almería), D. Gabriel García Gallardo, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo. Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado P. A., Fernando Bascarán. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de Faros afecto al de Tarifa (Cádiz), D. José del Pino Trigueros, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo. Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1930.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado P. A., Fernando Bascarán. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de grava y riego de alquitrán de los kilómetros 34 al 47 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Santander,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien

adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente, provincia de Zamora, calle Ancha, número 17, que se compromete a ejecutarlo lo sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 68.989 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.755 pesetas con 88 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Zacarías de Dios Domínguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 161, 162, 225, 226 y 294 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincias de Tarragona y Barcelona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Colomina Cremades, vecino de Castellón de la Plana, Avenida de Villarreal, hotel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de cuatro me-

ses, por la cantidad de 66.197 pesetas con 35 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 80.728 pesetas con 45 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Vicente Colomina Cremades.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 31 al 44 de la carretera de Trujillo a Cáceres, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid, paseo de Recoletos, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 121.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 160.260 pesetas con 95 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos", S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 109 al 129,340 de la carretera de Plasencia a Logroñán, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Eduardo Jiménez del Rey, vecino de Salamanca, calle de la Compañía, número 2, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 148.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 197.164 pesetas con 62 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Eduardo Jiménez del Rey.